ACTO POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-008-2025

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adelanta mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-008-2025**, el proceso cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO EL CLAVIJERO UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**

2. Que a través de Resolución N° 188 (28 de septiembre de 2009) expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se estableció en el artículo 2°:

 "*(…) Evaluación de los aspectos Jurídicos: El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o el Abogado Asesor Externo contratado para el efecto.*

 Evaluación de los aspectos financieros, y económicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

 Evaluación de los aspectos técnicos: Sub – Dirección / Oficina Gestora del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (…)". (Sic)

1. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "***Comité evaluador***": "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

 Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

 La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

2. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia.

3. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-008-2025,** cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - BIC DENOMINADO EL CLAVIJERO UBICADO EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** El cual estará integrado por:

ASPECTOS JURÍDICOS

- **DANIELA DUQUE GÓMEZ**– Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASPECTOS FINANCIEROS

- **ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN** – Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASPECTOS TÉCNICOS

- **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO -** Subdirectora Técnica

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración de los contratistas y el personal de planta referido a continuación:

ASPECTOS JURÍDICOS

- **SILVIA CRISTINA CUADROS VÁSQUEZ** – Abogada Contratista IMCT

ASPECTOS TÉCNICOS

- **CARLOS FERNANDO RUEDA ACEVEDO -** Apoyo a la coordinación dentro del proyecto denominado "implementación de estrategias para la conservación y la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga" del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

ASPECTOS FINANCIEROS

- **DANNYRIS OSORIO RUBIO** – Contadora - Contratista IMCT

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente Acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo realizará la corrección aritmética de las propuestas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bucaramanga, a los 30 días del mes de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó: Silvia Cristina Cuadros – Abogada Contratista IMCT
Revisó: Gustavo Angarita – Abogado Especialista Contratista IMCT
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque - Jefe Oficina Asesora Jurídica